

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Aire

**DECRETO de 20 de diciembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras conducentes a la edificación de viviendas protegidas del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica en Torrejón de Ardoz (Madrid).**

Acreditada la necesidad de acometerse las obras conducentes a la edificación de «Viviendas protegidas del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica en Torrejón de Ardoz» (Madrid), a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único. Quedan declaradas de «urgencia», a los efectos prevenidos en la Ley de 7 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 285), las obras a realizar para la construcción de viviendas protegidas del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica en Torrejón de Ardoz, términos municipales de Ajalvir y Paracuellos de Jarama (Madrid), comprendiendo la expropiación de los terrenos necesarios que figuran en los planos del correspondiente proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1944.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JUAN VIGON SUERODIAZ

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 10 de enero.)

(G. C.—102)

### Ministerio de Obras Públicas

**DECRETO de 20 de diciembre de 1944 por el que se declara de urgencia la ejecución del total de las obras del ferrocarril Madrid-Burgos y sus enlaces.**

Aprobado por la Ley de 7 de octubre de 1939 el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieren la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas las obras del ferrocarril Madrid-Burgos y sus enlaces entre las que reúnen esas condiciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único. Se declara urgente la ejecución de la totalidad de las obras del ferrocarril Madrid-Burgos y sus en-

laces, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre expropiación forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1944.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BÓEUF

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 10 de enero.)

(G. C.—103)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Desarrollada la agalaxia contagiosa en el ganado lanar de don Amelio Sancha Moranchel, de Los Santos de la Humosa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El referido ganado se encuentra aislado en los parajes de Carcavas y Laderas, de dicho término municipal, que se declara zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 229, 230, 231 y 232 de la disposición de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—106)

## Diputación Provincial de Madrid

### Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se

hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 9 de enero de 1945.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—7.320)

## Ayuntamiento de Madrid

### ADMINISTRACION DE RENTAS Y EXACCIONES

*Administración de Rentas. — Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos*

#### EDICTO

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días, por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado de Plusvalía de la Administración de Rentas (plaza de la Villa, 4), horas de diez a doce y media de la mañana, a los efectos que asimismo se indican a continuación para cada caso, advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza Reguladora del arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

#### Relación que se cita

Expediente núm. 2.282.—Doña María Barber Rizo, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Montesa, sin número.

3.067.—Don Pedro, don Daniel y don Aurelio Ruiz de León Gómez, para que presenten declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle del General Pardiñas, sin número.

3.804.—Doña Angustias Estudillo Galera, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle del General Pardiñas, sin número.

5.137.—Doña Isabel Pintor Oliva, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Antonio Vicente y Martín Arias, 8.

5.338.—Don Mariano y doña Joaquina Hurtado Bermejo, para que presenten declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de López de Hoyos, núm. 110.

5.429.—Don José Alvarez Morán, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Segovia, núm. 59 duplicado.

5.615.—Doña Esperanza Rodríguez Vallecillo, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en el paseo de la Florida, 33.

5.697.—Don Félix, don Julio y don Vicente Toledano Gutiérrez, para que presenten declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Topete, núm. 7.

5.698.—Don Félix, don Julio y don Vicente Toledano Gutiérrez, para que presenten declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Medina Sabuco, número 6.

5.871.—Doña Angela Castañón Miranda, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca sita en la calle de Méndez Alvaro, 73.

90.—Don Diego Jiménez Fernández, para que abone o impugne la cuota de pesetas 5,04, por la adquisición de la finca sita en Jesús Fresno.

201.—Doña Josefa Pascuan Heredero, para que presente declaración jurada y abone de cuota 26.003,53 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de María de Molina, número 19, Lagasca y López de Hoyos.

3.231.—Doña Isabel Lorenzo de Castro y Aguado, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 449,14 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Juan Bautista de Toledo, 28.

202.—Don Esteban Pinilla y Aranda, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 1.827,74 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de María Panés, sin número.

212.—Don Angel Pérez de la Hija, para que presente declaración jurada

y abone la cuota de 24,70 pesetas, por la adquisición de la finca sita en el sitio llamado Molino de Viento.

229.—Don Antonio Rodríguez López, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 1.390,06 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle del Salvador, sin número.

230.—Don Pedro Cebrián Navarro, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 7.692,84 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle Doce de Octubre, sin número.

249.—Don Salvador Rodrigo Vila, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 2.716,33 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Modesto Lafuente, número 66 moderno.

3.490.—Doña Mercedes Losada Ortega, para que presente declaración jurada y abone la cantidad de 50 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la avenida de José Antonio, 67.

3.660.—Herederos de doña Rufina Suárez Coalla, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 990,76 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Jaén, 17 moderno.

526.—Don Joaquín y don Manuel Boceta Rodríguez, para que abonen la cuota de 35,59 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de los Abades, núm. 5.

527.—Don Joaquín y don Manuel Boceta Rodríguez, para que abonen la cuota de 223,71 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de San Germán, núm. 15.

253.—Don Félix de Pereda Ruiz, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 454,63 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Villaamán, número 21.

1.626.—Don Antonio Subietas Bobe, para que abone la cuota de pesetas 312,38, por la adquisición de la finca sita en la calle de Viella, sitio Amanuel.

2.275.—Don Francisco Avendaño Carbonell, para que abone la cuota de pesetas 3,69, por la adquisición de la finca sita en el Pasaje de la Fundación, sin número.

2.888.—Don Mariano Arrioya Azpitarte, para que abone la cantidad de 50 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Mendizábel, 71 duplicado.

2.908.—Doña Quintina Alcalde Loeche, para que abone la cantidad de 50 pesetas, por la adquisición de una finca sita en el Camino de Vicálvaro, calle de Aralar.

3.418.—Don Luis Gil Angulo, para que presente declaración jurada y abone la cantidad de 50 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Luis Cabrera.

3.419.—Don Luis Gil Angulo, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 982,53 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de López de Hoyos, números 48 y 50.

3.420.—Don Luis Gil Angulo, para que presente declaración jurada y abone la cantidad de 50 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la calle de Santa Engracia, número 115.

3.659.—Doña María Argamasilla Elio, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 7.848,43 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la Ronda de Segovia y Cuesta de las Descargas.

3.660.—Doña María Milagros Argamasilla y Elio, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 1.794,50 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la Cuesta de las Descargas, núm. 7.

3.661.—Doña María Argamasilla y Elio, para que presente declaración jurada y abone la cuota de 4.220,40 pesetas, por la adquisición de la finca sita en la Ronda de Segovia, 37.

3.662.—Doña María Argamasilla Elio, para que presente declaración jurada y abone la cantidad de pesetas 11.627,78, por la adquisición de la finca sita en la Ronda de Segovia y Cuesta de las Descargas.

(O.—7.307)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento del público en general que el puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de la de El Escorial a Villanueva del Pardillo, quedará abierto al libre tránsito a partir de las nueve horas del próximo día 10 de enero, cesando, a partir de dicho momento, la interrupción del tránsito por dicha carretera.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, José Yáñez.

Siendo de urgente necesidad la ejecución de obras de reparación en el puente sobre el río Guadarrama, en el kilómetro 13 del camino comarcal de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias, se pone en conocimiento del público que a partir de las nueve horas del día 10 de enero quedará suspendido el tránsito por el mismo. La reapertura del tránsito se hará pública en el momento oportuno.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—97) (O.—7.309)

## Dirección General de Aduanas

### Despacho Central

#### SUBASTA

El día 15 del actual, a las dieciséis horas, se verificará en la Sección de Aduanas de la Estación de las Delicias, la venta en pública subasta de un abrigo de astrakán, hallándose expuestas las condiciones de la misma en la tablilla de anuncios de este Despacho Central, plaza de Colón, 4 (Casa de la Moneda).

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Jefe del Despacho Central, Antonio García Madariaga.

(G. C.—99) (O.—7.308)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

### ANUNCIO

Don Moisés Sedano Bernal, Director de la escuela de enseñanza primaria «Fundación Santa Ana y San Rafael», solicita la apertura del colegio privado sito en la calle del Doctor Esquerdo, núm. 55, y bajo la advocación antes mencionada.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 3 de enero de 1945.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—104) (O.—7.323)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENCARRAL

Cumplido el trámite previo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se hace saber:

Primero. Se saca a concurso la contratación de las obras y suministro de material preciso para llevar a efecto la renovación total del alumbrado eléctrico público de la calle de Nuestra Señora de Valverde, en una longitud de 750 metros, aproximadamente.

Segundo. Durante los diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en este Ayuntamiento en las horas de once a trece de la mañana, proposiciones para optar al concurso de las obras al principio reseñadas.

Tercero. Los licitadores quedan en libertad para formular sus proyectos en la forma que más conveniente estimen, teniendo en cuenta que el sistema de iluminación se hará necesariamente a base de focos colocados por vía aérea en el eje de la calle.

Cuarto. Las proposiciones se extenderán en papel del Estado de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, deberán asimismo reintegrarse con un sello municipal de 10,00 pesetas, y otro de 5,00 pesetas de la Mutua municipal.

El expediente, pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores habrán de ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de 1945, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por medio de concurso para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de Nuestra Señora de Valverde, del Ayuntamiento de Fuencarral (Madrid), se comprometo a tomarlas a su cargo y a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de... (pesetas en letra).

Igualmente se comprometo el licitador a realizar las obras proyectadas en un período de tiempo de... (aquí indíquese los días).

El licitador también toma a su cargo el pago de toda clase de seguros sociales y de accidentes del personal que haya de intervenir en las obras, y a abonar al mismo los jornales mínimos que para esta clase de trabajos rijan en la actualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuencarral, a 5 de enero de 1945.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—108) (O.—7.324)

### BARAJAS DE MADRID

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Barajas de Madrid, a 28 de diciembre de 1944.—El Alcalde, P. D. (firmado).

(G. C.—109) (O.—7.322)

### PEZUELA DE LAS TORRES

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que considere oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según determina el citado precepto legal.

Pezuela de las Torres, a 28 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—95) (X.—3.906)

### LA CABRERA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha aprobado el Presupuesto municipal ordinario con vigencia para el próximo año de 1945, así como igualmente las Ordenanzas de las exacciones que en el mismo se consignan y que han de regir en el mismo ejercicio, y quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º de su Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

La Cabrera, 14 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—94) (X.—3.905)

### VILLAMANTILLA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, del año último de 1944, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villamantilla, 4 de enero de 1945.—El Alcalde, Julio Lozano.

(G. C.—96) (X.—3.907)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid-Dejos, en virtud de apelación interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Olivares, en nombre y representación de doña Emiliana Martín Benito y Gascón, como legal representante de su hija menor doña María Ariza Martín Benito, contra don Lucas Lanseros Santiago, como legal representante de su hijo menor don Antonio Lanseros Agudo, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, hoy incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido por el demandado, en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia núm. 211

En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1944.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Madrid-Dejos, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Emiliana Martín Benito y Gascón, como madre y legal representante de su hija menor María Ariza Martín Benito, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Urda (Toledo), defendida por el Letrado don

Julián Cumia Mosso y representada por el Procurador don Manuel Olivares Navarro, y de la otra, como demandado y apelado, don Lucas Lanseros Santiago, también como legal representante de su hijo Antonio Lanseros Aguado, vecinos ambos de Urda, y de profesión labrador y estudiante, respectivamente, representados por los Estrados del Tribunal, e igualmente, como demandado y apelado, el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, hoy incidente de previo y especial pronunciamiento; y ...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, estimando la demanda originaria de este incidente, se declaró que don Lucas Lanseros Santiago ha cesado, en méritos de la emancipación concedida a su hijo Antonio Lanseros Aguado, en cuanto a la representación que del último ostentaba en el juicio ordinario de mayor cuantía de que de dicho incidente dimana y que, por lo tanto, en lo sucesivo deberán entenderse las actuaciones con el expresado don Antonio Lanseros Aguado, y en su nombre, con el Procurador don Manuel Carrillo González Calero, el cual, además, seguirá ostentando la representación del don Lucas Lanseros Santiago, a efectos de la asistencia prescrita en el artículo trescientos diecisiete del Código Civil, todo sin hacer expresa condena en costas de la de primera instancia y tampoco hacemos especial imposición en esta segunda.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don Lucas Lanseros Santiago se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Odón Colmenero, Luis Salcedo Ausó.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el señor don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 7 de diciembre de 1944.

Y para llevar a efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia del apelado, demandado, declarado en rebeldía, don Lucas Lanseros Santiago, y para que al mismo le sirva la presente de notificación en forma, expido la presente, que firmo y selle en Madrid, a 12 de diciembre de 1944. El Oficial de Sala, Fernando Boronat.

(G. C.—107) (C.—3.681)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, de Madrid, en funciones de primera instancia de igual número.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Cortés se tramitan autos por el procedimiento ju-

dicial sumario promovidos por «Edificaciones Padilla», S. A., representada por el Procurador señor Fontela, contra don Rafael Bonachera Lozano, sobre efectividad de un préstamo de doscientas veinte mil pesetas, en los que en providencia de este día, dictada a solicitud de la representación actora, he acordado sacar a primera y pública subasta la finca especialmente hipotecada siguiente:

Cuatro sextas partes proindivisas de casa sita en esta capital, en la segunda Zona del Ensanche, Registro de la Propiedad del Norte, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Salamanca, manzana doscientas doce, numerada con el número cuarenta y tres provisional y nueve moderno, hoy sesenta y cinco de la calle de Claudio Coello. Linda: al Norte o derecha, entrando, con solar al que corresponde el número sesenta y siete actual; al Sur o izquierda, con casa número sesenta y tres actual, de doña Pilar León Llerena, ambas de la propia calle, y al Oeste o espalda, con las calles de Ayala y Serrano.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, y hora de las once de su mañana.

**Segunda**

Servirá de tipo para la misma el estipulado en la escritura de hipoteca, o sea el de quinientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

**Tercera**

Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico de expresada suma, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado al público, durante los días y horas hábiles.

**Quinta**

El rematante se entenderá que acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Nicolás Cortés

Fernando Agulló

(A.—3.986)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Padrón, en representación de la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra don Benigno Sobrino Parente, sobre de-

claración de ineficacia de un contrato de arrendamiento, hoy en ejecución de sentencia, se dictó la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Vacas.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos como se solicita y lo pedido en el escrito de diecinueve de septiembre último, procedase a la tasación del crédito litigioso embargado en estos autos, teniéndose por designado como perito por la parte actora, al Letrado don Roberto Reyes Morales, y de dicha designación dese traslado al demandado para que en el acto de la notificación o dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Vacas.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y en resolución de esta fecha, toda vez que se desconoce cuál sea el actual domicilio o paradero del demandado, don Benigno Sobrino Parente, se ha acordado notificarle la providencia que antecede por medio de edictos, que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, requiriéndole al propio tiempo para que en igual término de segundo día designe domicilio dicho señor Sobrino, a efectos de oír notificaciones, bajo apercibimiento de notificársele en los estrados las demás providencias que se dictaren.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al referido don Benigno Sobrino Parente, se expide la presente cédula en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Carlos Viada

(A.—3.998)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos de menor cuantía sobre revisión de pagos, de que después se harán mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Antonio Ruiz López y Baeza de Aguilar, Magistrado, Juez Especial de Desbloqueo, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciocho, seguidos por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía, instados por la entidad Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en esta Plaza, representada por el Procurador don Alfonso Bilbao, y defendido por el Letrado señor Sobejano; contra don Emilio Rubio Molina, mayor de edad, casado; doña Teresa Rubio Molina, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Eulalio Molina Cuevas, sin profesión especial aquella; doña Matilde Rubio Mol-

na, sin profesión especial, casada, asistida de su esposo, don Alfonso Díaz Marín de Espinosa, y todos vecinos de Murcia; don José Rubio Molina, mayor de edad, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José López Mesas Llanos y defendidos por el Letrado señor Echevarría; y contra los herederos desconocidos y causahabientes de doña María Rubio Molina y doña María Jesús Molina Estévez, que no han tenido defensa ni representación en este procedimiento, por estar constituidos en rebeldía, sobre revisión de cierto pago efectuado durante la dominación marxista; y ...

**Fallo**

Que desestimando en parte las excepciones de la oposición formulada en la presente revisión de pagos, debo declarar y declaro: Primero. Que es revisable el pago que para reembolso de cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos del préstamo hipotecario concertado entre la actora, Banco Hipotecario de España, y los demandados don Emilio, don José, doña Teresa y doña Matilde Rubio Molina, por sí y como herederos de doña María Rubio Molina y doña María Jesús Molina Estévez, en escritura de doce de mayo de mil novecientos veinticuatro y con garantía hipotecaria de una finca en Murcia, Alameda de Colón, con vuelta a la plaza de González Conde y calle del Carmen, realizaron dichos prestatarios en diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo. Que dicho pago sólo es valedero por dos mil ciento catorce pesetas trece céntimos, que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del cuarenta por ciento a la expresada cantidad pagada durante el dominio marxista, y en su virtud, renace el derecho del actor a la devolución por los demandados de tres mil ciento setenta y una pesetas veintidós céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados a las características de la estipulación tercera.—Tercero. Se declara el renacimiento de la hipoteca de garantía del préstamo, a cuyo fin se proveerá lo necesario por este Juzgado para que se produzca el acto en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de tercero, conforme al apartado d) del artículo cuarenta y uno de la Ley.—Cuarto. Se absuelve a los demandados del resto hasta el total que por revisión se le pedía en la demanda, sin hacerse expresa condena de costas a las partes en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que para notificar a los demás herederos o causahabientes ignorados y en rebeldía, se observará lo prevenido en los artículos setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, mediante edictos, donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si no se solicitare notificar personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Ruiz López.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. H., Almarcegui.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y causahabientes de doña María Rubio Molina Estévez, se expide la presen-

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos**

te para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. H.,

P. Almarcegui

V.º B.º

El Juez especial  
(Firmado.)

(A.—3.987)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**COLMENAR VIEJO**

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta Villa, accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Gregorio Rodríguez Calvo, alias «el Moreno», de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Anacleto y Dionisia, natural de Zarzuelo del Pinar (Segovia), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Francisco Conde, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud de sumario que se tramita en el mismo bajo el núm. 107, de 1944, por lesiones.

(G. C.—46) (B.—24.917)

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué sustraída al vecino de Manzanares el Real don Julián Ferreiro Santos de la finca sita en término de dicho pueblo «Cabeza llescas», donde pastaba, en la noche del 18 del actual, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición:

Señas de la caballería: Un caballo, capa colorada, pata izquierda calceta, hierro J F en la nalga izquierda, herrado de las cuatro patas y de edad de unos siete a ocho años, de talla, aproximadamente, la talla o marca. Sumario 302, de 1944.

(G. C.—45) (B.—24.916)

**ALCALA DE HENARES**

Por la presente se llama a Jesús García Polo, de veintisiete años, de estado soltero, de profesión hortelano, vecino de Mejorada del Campo, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, procesado en sumario núm. 184, de 1944, por el delito de malversación de fondos,

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en dicha causa, y practicar otras diligencias.

(G. C.—49) (B.—24.920)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, se cancela la requisitoria de 5 de septiembre último, por la que se llamaba a Juan Antequera Hernández, hijo de Juan y Tomasa, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo por hurto, con el núm. 316, de 1943.

(B.—24.932)

**JUZGADO NUMERO 3**

Garrido Pallín (Mario), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, núm. 16, piso 1.º, procesado en sumario instruido con el núm. 370, de 1944, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—24.934)

**JUZGADO NUMERO 21**

Varela Jimeno (Alvaro), de treinta y tres años, de estado soltero, de profesión chófer, natural de Madrid, hijo de Arturo y de Carmen, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 1, de 1940, que se instruye contra el mismo sobre atentado, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—24.958)

Varela Jimeno (Concepción) de treinta y cuatro años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Madrid, hija de Arturo y de Carmen, domiciliada ultimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 1, de 1940, que se instruye contra la misma sobre atentado, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—24.957)

**GETAFE**

Pérez Gutiérrez (Pedro), natural de Valladolid, de veintiocho años, conductor mecánico, que habitó en la Colonia de Fierro, comparecerá ante este Juzgado instructor al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial en el sumario número 35, de 1935, por robo.

(B.—24.960)

**JUZGADO NUMERO 14**

Rodríguez Guerra Gómez de la Torre (Francisco), mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Madrid, que residió en una pensión de la calle de Alcalá, núm. 40, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, para ser reducido a prisión, por consecuencia del sumario que se sigue contra el mismo con el núm. 359, de 1944, por hurto de un cheque.

(B.—24.967)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL ALTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio verbal instados ante este Juzgado por la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra don Fernando Chavales, vecino de Torreorgaz (Cáceres), hoy en ignorado paradero, por proveído de esta fecha se ha acordado dar traslado al mismo por término de diez días, al objeto de que exhiba en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca que a continuación se detalla, haciéndole saber, al propio tiempo, nombre perito para su valoración, dentro de término, de conformidad con lo acordado en providencia fecha dos de los corrientes y lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos ochenta y nueve y mil cuatrocientos ochenta y tres, respectivamente, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

**Bienes embargados**

Una casa en la calle de Barrio Nuevo, sin número, que linda: por derecha, entrando, con otra de Pedro Merideño; por la izquierda, con terrenos del Ayuntamiento, y al fondo, con José Gómez Durán.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Ayuso  
(A.—3.997)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que el día doce de febrero del año venidero, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los siguientes bienes embargados a don Bonifacio Frías Martínez, vecino de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), en el juicio verbal seguido por la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Un carro en buen uso, de los llamados de yugo, para caballerías. Tasado en seiscientas pesetas.

Un mulo cerrado, pelo castaño, marca regular. Sale a subasta en mil pesetas.

Una mula también cerrada, de igual pelo y marca. Sale a subasta en mil quinientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de cuatrocientas cincuenta pesetas, setecientas cincuenta pesetas y mil ciento veinticinco pesetas, respectivamente, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Dichos semovientes y carro se encuentran depositados en poder de don Eusebio Frías Bote, vecino de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres),

donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—3.996)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 14**

Pérez Lozano (Eulogio), de dieciocho años, soltero, y Aguado de la Cruz López (María), de diecisiete años, soltera, hijos de José y Nicolás, y de Estéfano y María, respectivamente, cuyos actuales domicilio y paradero se ignoran, comparecerán el día 19 de febrero, a las doce, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, núm. 558, de 1944, instruido contra los mismos.

(B.—24.972)

Herrero Martín (Eulogio), de veintinueve años, soltero, natural de Getafe, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 26 de febrero, a las doce, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, núm. 585, de 1944, instruido contra el mismo.

(B.—24.973)

**JUZGADO NUMERO 2**

Prado Juliá (Manuel), de cuarenta y siete años, casado, intérprete, hijo de Eusebio y de Carmen, natural de Barcelona, y domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, 59, comparecerá ante este Juzgado Municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 5 de febrero próximo, a las once horas, a celebrar el juicio de faltas 611, de 1944, que se instruye contra él por hurto.

(B.—24.975)

**JUZGADO NUMERO 17**

En el juicio de faltas núm. 602, de 1944, seguido por daños contra Jaime Torrubiano Ripoll, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 22 de febrero próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Jaime Torrubiano Ripoll, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—24.962)

**JUZGADO NUMERO 12**

Personas que han de comparecer ante este Juzgado municipal núm. 12, el día 19 de febrero próximo, a las diecisiete horas, a celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Díaz Gómez (Andrés), por estafa; número 458, de 1944.

Echevarría Etura (Joaquín), por hurto; núm. 519, de 1944.

Echevarría Etura (Rafael), por hurto; núm. 519, de 1944.

Golmayo Zamorano (José), por hurto; núm. 519, de 1944.

López de la Cruz (Petra), por retención de objetos; núm. 632, de 1944.

(B.—24.961)